

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

Junta de Gobierno Local

Promoción Económica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) Tel: 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783 Fax: 938792292

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria que tuvo lugar el día 7 de julio de 2020, fue tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

Asunto: Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas desocupadas y para la creación de actividad empresarial del Ayuntamiento de Granollers del año 2020.

Número Expediente: 106/2020/196

Hechos:

En el presupuesto del Ayuntamiento de Granollers, aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del día 26 de noviembre de 2019, se aprobó la dotación presupuestaria para llevar a cabo un programa de medidas diversas para favorecer la contratación de personas desocupadas y para la creación de actividad empresarial en el municipio de Granollers.

Entre las medidas aprobadas se prevé la convocatoria de subvenciones para las personas, físicas o jurídicas, que:

1. Contraten personas desocupadas de Granollers
2. Siendo personas desocupadas, creen su propio puesto de trabajo mediante la creación de una actividad empresarial propia
3. Adquieran una actividad en funcionamiento dentro del programa Reempresa

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers, así como favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio, bien estimulando a las empresas en la contratación de personas desocupadas, bien estimulando la creación de nuevas actividades empresariales que han permitido la autoocupación de personas emprendedoras, bien favoreciendo la no destrucción de actividades económicas que inicialmente no tienen continuidad.

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2020, con las siguientes dotaciones:

LÍNIA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas, 187.000 €, con cargo a la partida K5002/24116/47000

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

LÍNIA 2: Subvención a la autoocupación de personas desocupadas y a la creación de una actividad empresarial 37.000 €, con cargo a la partida K5002/24110/47000

LÍNIA 3: Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa, 13.000 €, con cargo a la partida K5002/24111/47000

Las bases de la subvención se han confeccionado según lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y la Ley del Estado 38/2003 general de subvenciones.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Visto informe técnico favorable.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones, en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales para otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, indicando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones, por concurrencia competitiva, para la contratación de personas desocupadas y para la creación de actividad empresarial, que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS Y PARA LA CREACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EJERCICIO 2020.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a las personas, físicas o jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva, con la voluntad de cofinanciar los gastos derivados de la contratación de personas desocupadas, o los gastos de creación y sostenimiento de nuevas actividades empresariales.

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers, fomentar la ocupación de calidad, y favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio.

Para lograr esta finalidad hay tres líneas de subvención:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas

LÍNEA 2: Subvención al autoempleo de personas desocupadas y a la creación de actividad empresarial

LÍNEA 3: Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

2. Personas beneficiarias de la subvención

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos generales y comunes en todas las líneas

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Hacienda Pública estatal y autonómica, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de recibir cualquiera de los pagos de la ayuda que eventualmente se otorgue.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.

2.2. Requisitos Específicos:

2.2.1. Requisitos específicos LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

Se puede presentar a esta línea cualquier persona, física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y tenga capacidad legal para suscribir un contrato laboral, reuniendo los requisitos siguientes:

- Tener el domicilio social o centro de trabajo en Granollers, Les Franqueses, Canovelles, La Roca del Vallès, Vilanova del Vallès, Montmeló, Montornès del Vallès, Lliçà de Vall, Lliçà d'Amunt o Parets del Vallès.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (alta censal en la Agencia Tributaria, Hacienda, modelos 036 o 037).
- No haber reducido la plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral. No computa en este cálculo las bajas voluntarias.
- Haber contratado una persona desocupada, mediante cualquier modalidad de contrato laboral, en el periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2019 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.
- La persona contratada que motiva la subvención tiene que cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronada en Granollers con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de contratación.
 - Estar desempleada el día antes de la fecha de inicio del contrato laboral.

2.2.2. Requisitos específicos LÍNEA 2 - Subvención al autoempleo de personas desocupadas y a la creación de actividad empresarial:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier **persona física, de naturaleza privada**, que inicie una actividad económica, de manera individual o colectiva, reuniendo los requisitos siguientes:

- Que esté desempleada el día antes del inicio de la actividad empresarial.
- Que la actividad económica se haya dado de alta en el periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2019 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica, la que figure como fecha de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que esté empadronada en Granollers, con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de inicio de la actividad económica o que el domicilio de la actividad empresarial esté localizado en el municipio de Granollers.
- No haber percibido una subvención en esta misma línea en las convocatorias de los años anteriores.
- Mantener, por parte de la persona beneficiaria, el domicilio social y/o el empadronamiento en

Granollers mínimo hasta la fecha de la justificación de la subvención otorgada.

2.2.3. Requisitos específicos LÍNEA 3 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier **persona física o jurídica, de naturaleza privada**, reuniendo los requisitos siguientes:

- La persona que adquiera la actividad en funcionamiento tiene que haber sido asesorada dentro del programa Reempresa del Servicio de Empresa y Emprendimiento de Granollers Mercat, Ayuntamiento de Granollers (Can Muntanyola).
- La fecha de compra de la actividad económica tiene que estar comprendida entre el 1 de Octubre de 2019 y el día que finalice el plazo de solicitud de esta subvención. Esta fecha vendrá marcada por la fecha del contrato de compraventa de la actividad.
- La persona beneficiaria tiene que estar empadronada en Granollers, con una anterioridad mínima de 6 meses antes de la fecha de adquisición de la actividad o el domicilio de la actividad adquirida tiene que estar localizado en Granollers.
- Mantener, el domicilio social y/o el empadronamiento en Granollers mínimo hasta la fecha de la justificación.

3. Gastos subvencionables

3.1.1. Gastos subvencionables LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

Los gastos subvencionables son la retribución salarial bruta y las cotizaciones en la Seguridad Social de las personas contratadas para las que se solicita la subvención.

3.1.2. Gastos subvencionables LÍNEA 2 - Subvención al autoempleo de personas desocupadas y la creación de actividad empresarial:

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial del Trabajo Autónomo) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los 12 primeros meses de la actividad económica.
- Los gastos relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad económica.

Los gastos **NO** subvencionables son los siguientes:

- El IVA de las facturas y, si procede, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos no estructurales, es decir, la compra de mercancías para su venta, o cualquier gasto variable que se produzca motivado por una venta.

- Los gastos de asesoramiento jurídico o defensa judicial.

3.1.3. Gastos subvencionables LÍNEA 3 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

El gasto subvencionable es el importe de la compra de la actividad empresarial, así como otras inversiones y/o gastos vinculados a la operación de adquisición de la actividad.

Los gastos **NO** subvencionables son los siguientes:

- El IVA de las facturas y, si procede, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de asesoramiento jurídico o defensa judicial.

4. Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día **30 de Septiembre de 2020**. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes, en beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

5. Documentación a presentar

El Ayuntamiento de Granollers comprobará:

- La condición de residente en Granollers de la persona solicitante.
- La condición de residente en Granollers de la persona contratada, en el caso de la línea 1.
- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers, con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La condición de persona usuaria del servicio Reempresa de Granollers Mercat.
- La condición de vulnerabilidad de la familia monoparental.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días laborales, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se lo tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

Las personas interesadas tendrán que presentar la documentación que se detalla a continuación.

5.1. Documentación a presentar común en las 3 líneas

- Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones, debidamente rellenado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI de la persona beneficiaria de la subvención, si la solicitud NO se presenta con certificado digital.
- En el caso de personas jurídicas, la acreditación del NIF y la constitución de la sociedad, queda verificada con la presentación de la solicitud, que se tiene que hacer obligatoriamente con certificado digital.
- En el caso de concurrir en representación de una persona física o jurídica, se tendrá que aportar el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.
- Declaración Censal de inicio de actividad económica en la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037.
- Certificado, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la subvención, en el que será ingresado el importe de la subvención que eventualmente se otorgue.

5.2. Documentación específica a presentar según la línea que corresponda

5.2.1. Documentación a presentar LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

- Declaración conforme no se ha reducido la plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato que es objeto de la subvención.
- De la persona contratada, que es objeto de la subvención, habrá que aportar:
 - Contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social y DNI.
 - Informe de vida laboral que acredite que la persona contratada estaba desocupada el día antes de la fecha de inicio de la contratación.

5.2.2. Documentación a presentar LÍNEA 2 - Subvención al autoempleo de personas desocupadas para la creación de una actividad empresarial:

- Descripción breve de la actividad económica, según modelo de declaración, que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.
- Relación detallada y cuantificada de los gastos presupuestados en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad económica correspondientes a los 12 primeros meses de actividad, que motivan la solicitud de la subvención, según modelo de declaración que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica, por un importe máximo total de 6.000 euros, sin incluir el IVA correspondiente.

- Informe de vida laboral que acredite que la persona sol·licitante, estava desocupada el dia abans de la data de inici de la activitat econòmica.
- Alta de la persona sol·licitante en el Règim Especial del Treball Autònom de la Tesoreria General de la Seguritat Social o mutualitat del colegio profesional correspondiente.

5.2.3. Documentación a presentar LÍNEA 3 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

- Documentos acreditativos correspondientes a la operación de adquisición de la actividad económica que es objeto de la subvención (contrato compraventa, facturas y recibos de pago).

6. Lugar de presentación de la solicitud

La presentación del formulario de solicitud de la subvención acompañado del resto de documentación se tendrá que realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la solicitud sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público.

7. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y las convocatorias se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

8. Dotación presupuestaria

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2020, con las siguientes dotaciones:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas, 187.000 €, con cargo a la partida K5002/24116/47000

LÍNEA 2: Subvención al autoempleo de personas desocupadas y a la creación de una actividad empresarial, 37.000 €, con cargo a la partida K5002/24110/47000

LÍNEA 3: Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa, 13.000 €, con cargo a la partida K5002/24111/47000

9. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

10. Comisión de Valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada

por la Concejala de Promoción Económica, el director de Granollers Mercat, un/a técnico/a de Promoción Económica y el Secretario de Granollers Mercat, que hará la función de Secretario de la Comisión.

11. Importe de la subvención y criterios de adjudicación

11.1. El importe de la subvención no podrá superar el 50% de la suma de los gastos subvencionables detallados en la base tercera. Adicionalmente, cada una de las líneas de subvención de esta convocatoria tendrá unos importes máximos de otorgamiento según se especifica a continuación:

11.1.a. Importe LÍNEA 1

El importe de la subvención para una contratación a jornada completa será de **5.000 €**. La contratación tendrá que tener una duración mínima de 12 meses consecutivos, independientemente al número de contratos. La subvención máxima que se podrá otorgar a una misma empresa será de **10.000 €**.

El importe máximo a otorgar quedará reducido de manera proporcional al tiempo a trabajar, en los siguientes supuestos:

- a) Contratación con una jornada parcial.
- b) Contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración, el importe máximo de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado inferior a los 12 meses.

No se subvencionarán los contratos con una **jornada laboral inferior al 50%**.

11.1.b. Importe LÍNEA 2

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de **2.500 €** a cada persona beneficiaria, siempre que el importe de los gastos detallados de la actividad para la que se solicita la subvención doble este importe, en su defecto, la subvención a otorgar nunca superará el 50% del gasto real presentado.

11.1.c. Importe LÍNEA 3

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de **2.500 €** para cada persona beneficiaria, siempre que el importe de los gastos detallados de la actividad para la que se solicita la subvención doble este importe, en su defecto, la subvención a otorgar nunca superará el 50% del gasto real presentado.

11.2. Criterios de adjudicación LÍNEA1

En el supuesto de que la suma total de los importes a otorgar supere el importe de las partidas presupuestarias destinadas a esta línea de subvención, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de reducir proporcionalmente el importe de la subvención a todas las solicitudes en función de los puntos obtenidos según el baremo siguiente, de forma que a mayor puntuación obtenida, menor será la minoración de la subvención por contrato. Los puntos son acumulables si se cumple más de una condición. Como criterio general, a igualdad de puntos prevalecerá el contrato de mayor duración:

- a) Si el contrato laboral es indefinido y a jornada completa: 1 punto
- b) Si la edad de la persona contratada, el día de inicio de la contratación, es:
 - a. Igual o menor de 30 años: 1 punto
 - b. Igual o mayor de 45 años: 1,30 puntos
- c) Si la persona contratada está incluida en uno de los colectivos con dificultad de inserción sociolaboral: 1,30 puntos
- d) Si la persona contratada es una mujer: 1 punto
- e) Si la empresa tramitó una oferta de trabajo con el Servicio Local de Ocupación del Ayuntamiento para la búsqueda de la persona contratada que es objeto de la subvención: 1 punto
- f) Si la persona contratada forma parte de una familia monoparental de renta baja acreditado por el informe de los Servicios Sociales de Granollers: 1 punto.
- g) Si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género: 1 punto

Los colectivos a los que hace referencia el apartado c) anterior son los siguientes, que se detallan en la Ley 27/2002 reguladora de las empresas de inserción sociolaboral:

1. Personas con certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial.
2. Personas con trastorno mental.
3. Personas receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.
4. Personas que no pueden acceder a la Renta Garantizada de Ciudadanía, porque no cumplen los requisitos que determina la norma reguladora, o porque se encuentran en situación de riesgo de exclusión social acreditado mediante informe de los servicios sociales.
5. Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como los menores inmigrantes no acompañados.
6. Personas inmigrantes en proceso de regularización.
7. Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años (más de 12 meses en

situación de paro).

11.3. Criterios de adjudicación LÍNEA 2

En el supuesto de que la suma total de los importes a otorgar supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes, y de acuerdo con las excepciones y reglas siguientes:

1. En el supuesto de que la persona solicitante acredite la condición de riesgo de exclusión social se le otorgará la subvención por el importe solicitado. A estos efectos, las condiciones de riesgo de exclusión social son las detalladas en el anexo IV de la Guía para la contratación pública responsable, aprobada por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2016, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Granollers:

https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_2269_1.pdf

2. En segundo término, y si todavía existe partida presupuestaria suficiente, las solicitudes que correspondan a personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers, también quedarán exentas de reducción y se les otorgará la subvención por la totalidad solicitada.
3. En tercer término, se realizará el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible para otorgar subvención al resto de solicitudes.

A efectos de consideración de personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers, lo serán las que se hayan asesorado en este servicio público mediante **el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:**

1. Haber confeccionado el Plan de empresa validado por este servicio de emprendimiento
2. Haber confeccionado el Plan económico financiero y el modelo Canvas de su proyecto

El asesoramiento en el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat del Ayuntamiento de Granollers tiene que haber sido solicitado por correo electrónico (empresagm@granollers.cat) con la antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo para presentar las solicitudes en esta línea de subvención.

11.4. Criterios de adjudicación LÍNEA 3

En el supuesto de que la suma total de los importes a otorgar supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes, y de acuerdo con las excepciones y reglas siguientes:

1. En el supuesto de que la persona solicitante acredite la condición de riesgo de exclusión

social se le otorgará la subvención por el importe solicitado. A estos efectos, las condiciones de riesgo de exclusión social son las detalladas en el anexo IV de la Guía para la contratación pública responsable, aprobada por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2016, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Granollers:

https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_2269_1.pdf

2. En segundo término, y si todavía existe partida presupuestaria suficiente, quedarán exentas de reducción y se les otorgará la subvención por la totalidad solicitada, a aquellas solicitudes que **hayan acreditado los dos requisitos siguientes**:
 - a. Plan de la Reempresa validado por el servicio de empresa y emprendimiento de Granollers Mercat, Ayuntamiento de Granollers.
 - b. Anuncio de la empresa cedente publicado en la plataforma de Reempresa, donde aparezca su número de PC (proyecto cedente).
3. En tercer término, se realizará el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible para otorgar subvención al resto de solicitudes.

11.5. Vinculación del crédito entre las tres líneas

En el supuesto de que una de las tres líneas no agote su partida presupuestaria, el importe excedente se repartirá entre las otras líneas de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1º LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas
- 2º LÍNEA 2: Subvención al autoempleo de personas desocupadas y a la creación de una actividad empresarial
- 3º LÍNEA3: Subvención a la compraventa de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

12. Resolución, otorgamiento y notificación del otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de fin del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la/s persona/s, físicas o jurídicas, beneficiarias de la subvención, su número de DNI o NIF, el importe de la subvención y la forma y el plazo de justificación.

La notificación del otorgamiento de la subvención a los beneficiarios se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la

lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

13. Aceptación de la subvención

La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.

14. Compatibilidad de la subvención

14.1. La subvención de las tres líneas es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con las mismas finalidades, con la excepción siguiente:

- La subvención de la LINIA 1 es incompatible con el programa 30 Plus del Servicio de Ocupación de Cataluña, cuando la persona contratada sea la misma.

14.2 Las tres líneas de subvención son incompatibles entre sí. Las personas físicas o jurídicas solo podrán optar a solicitar subvención de una de las tres líneas de la convocatoria.

15. Justificación de la subvención

Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas en esta cláusula 15, las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a atender los requerimientos de información y justificación que les formule el Ayuntamiento de Granollers en el ejercicio de sus competencias de control financiero, tanto directamente como través de la empresa auditora que le apoye.

La persona beneficiaria tendrá que presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. Solo en el supuesto de que la beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público, la documentación siguiente:

15.1. Documentación a presentar común en todas las líneas

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona, beneficiaria de la subvención, **en caso de que sea diferente** a la cuenta bancaria que se comunicó en la solicitud de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona beneficiaria de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Hacienda Pública, estatal y autonómica de la

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

persona beneficiaria de la subvenció.

La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Granollers, **también podrá ser verificada** por las personas autorizadas del Ayuntamiento, **previa autorización por parte de la persona interesada en el momento de hacer la solicitud** mediante el modelo normalizado.

Las personas perceptoras **tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados** para el caso que sean requeridas por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.

15.2. Justificación LÍNEA 1

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio del contrato laboral subvencionado, la persona beneficiaria dispone de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Las nóminas y el comprobante bancario de su pago, de las personas contratadas que son objeto de la subvención, correspondientes a los 12 primeros meses consecutivos de la contratación.
- b) La documentación que acredite el alta y el pago de las cuotas a la Seguridad Social durante el periodo de contratación objeto de subvención (12 primeros meses consecutivos). Recibo de liquidación de cotizaciones sociales y relación nominal de trabajadores, antiguos modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación detallada en los apartados a) y b) puede ser sustituida por un:

- Impreso normalizado de justificación de gastos firmado electrónicamente, que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se detallará la relación de nóminas y cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los 12 primeros meses consecutivos de la contratación.

Solo en el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público.

Las empresas o personas beneficiarias podrán justificar el gasto de contratación con tantos contratos laborales como sean necesarios para justificar la contratación mínima de los 12 meses consecutivos.

En caso de baja por incapacidad laboral sobrevenida, la subvención correspondiente al periodo de baja será del cincuenta por ciento del importe otorgado para aquel periodo.

En caso de fin del contrato por baja voluntaria o despido procedente antes de los primeros 12 meses consecutivos del contrato, la subvención será proporcional al tiempo trabajado y por el importe

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

máximo del cincuenta por ciento del importe otorgado.

En caso de que la baja de la persona contratada sea por no superación del periodo de prueba o por despido improcedente, quedará sin efecto la subvención otorgada, y se dictará la resolución correspondiente de revocación total de la subvención.

En el caso de los contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración a la fecha límite para presentar la justificación, el importe de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado.

15.3. Justificación LÍNEA 2

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio de la actividad, las personas beneficiarias disponen de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria **breve** de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad, **firmada** por el/la beneficiario/a.
- b) Impreso normalizado de justificación de gastos firmado electrónicamente, que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se detallará la relación de recibos de las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los 12 primeros meses de la actividad empresarial, y se relacionarán las facturas pagadas correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada durante el primer año, de acuerdo con el detalle explicado en el momento de presentar la solicitud.

Solo en el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público.

15.4. Justificación LÍNEA 3

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de adquisición de la actividad, las personas beneficiarias dispondrán de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria **breve** de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad, **firmada** por el beneficiario/a.
- b) Documentación que acredite que la actividad económica continúa en funcionamiento, mediante la presentación de la última liquidación mensual o trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del impuesto sobre la Renta (IRPF) o la última declaración del Impuesto sobre sociedades (IS).

16. Periodo elegible de los gastos

El periodo elegible de los gastos a justificar es diferente para cada línea.

16.1. LÍNEA 1: contratación durante 12 meses de personas desocupadas

La fecha de inicio de los contratos a justificar tendrá que estar dentro del periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2019 y el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de esta línea de subvención.

16.2. LÍNEA 2: autoempleo de personas desocupadas, para la creación de una actividad empresarial

Las facturas de los gastos a justificar tendrán que estar datadas en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad económica y los 12 meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad económica.

16.3. LÍNEA 3: Subvención a la compraventa de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

La compraventa de la actividad económica tiene que estar comprendida entre el 1 de Octubre de 2019 y el día que finalice el plazo de solicitud de esta subvención. Esta fecha vendrá marcada por la fecha del contrato de compraventa de la actividad.

17. Pago de la subvención

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada sea correcta, la totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la justificación por parte de la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de que esta documentación no sea correcta se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

18. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a tal efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución del otorgamiento, bien sea en relación con su contenido o condicionante, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a la prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad y tipo de gasto justificado, y se dictará la resolución

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si se tercia, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y al artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Granollers la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
5. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
8. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en

el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.

20. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se tiene que realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé a esta misma normativa.

21. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero en conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan al Plan de auditorías de la Corporación.

Las personas beneficiarias y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectuó el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquiera otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

22. Normativa aplicable

- Las presentes Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la contratación de personas desocupadas y para la creación de actividad empresarial.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, antes indicada en cuanto a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo que se establece en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.”

Segundo.- Publicar las bases en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Tercero.- Autorizar el gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, que se indican a continuación, por los siguientes importes:

- 187.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “K5002/24116/47000, *SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN*”
- 37.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “K5002/24110/47000, *SUBVENCIONES A LA AUTOOCUPACION*”
- 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “K5002/24111/47000, *SUBVENCION A LA REEMPRESA*”

Cuarto.- Aprobar las convocatorias de las tres líneas de subvención del año 2020, supeditadas a la publicación en el BOPB de las bases reguladoras.

Quinto.- Notificar estos acuerdos al Servicio de Contabilidad Municipal y al de Intervención, a los efectos de hacer la tramitación de las convocatorias en el BOPB y cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Sexto.- Publicar en la sede electrónica municipal las tres convocatorias, un vez hayan sido publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.”

Y para que conste a los efectos oportunos se entrega el presente certificado por orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783